CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES PARA LENTES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **LILIANA CRUZ CONTRERAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA",** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- La Licenciada Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante oficio número **DAF/ADQ/0281/2025** de fecha 05 de noviembre del 2025, solicitó al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de **"LA UNIVERSIDAD"** con **"LA PROVEEDORA" C. LILIANA CRUZ CONTRERAS**, por concepto de "Apoyo para 100 lentes para el personal de la propia Universidad", mediante vales que podrán ser cambiados con el citado proveedor, que fue asignado mediante el proceso de adjudicación directa por tabla comparativa, con vigencia del **18 de noviembre al 03 de diciembre del 2025**, con forma de pago mediante transferencia bancaria, por la cantidad de **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, con fuente financiamiento: 25 Recurso Federal.

FUNDAMENTACIÓN

El penúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios dispone que, "Los Sujetos de la Ley Contratantes que realicen contrataciones de adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, no se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, dichos actos estarán dentro del ámbito de aplicación de la legislación federal en la materia." Por lo que, al tratarse de recursos federales, este procedimiento se debe ajustar a lo previsto en los artículos 35 fracción III y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al sistema nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, La Ley General de Educación, La Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del estado de Aguascalientes; la formación de técnicos superiores universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de

profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de educación superior dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio número DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el registro de entidades paraestatales del registro público de la propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II número 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, Código Postal 20200, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9.**

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD",** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de **"LA PROVEEDORA"** y sus trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2. DECLARA "LA PROVEEDORA":

2.1. Que es una persona física con clave en el Registro Federal de Contribuyentes **CUCL8508234V5**, como lo acredita en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 27 de octubre del 2025, emitida por el servicio de Administración Tributaría, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos.

2.3. Que presenta, ante el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifiesta que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal y que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Copia de la citada manifestación la presenta **"LA PROVEEDORA"** para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido con fecha 04 de noviembre del 2025 por el Órgano Interno de Control de **("LA UNIVERSIDAD").**

2.4. Que señala como domicilio fiscal y legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en Calle Seguro Social, número 627, Colonia Del Trabajo, Código Postal 20180, Aguascalientes, Aguascalientes y que se identifica con credencial para votar número **0120065707314**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.6. Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato, es verdadera; y que tiene conocimiento de lo dispuesto en el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha Legislación Penal y, desde luego, impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.

2.7. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, **"LAS PARTES"** contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato por concepto de "Apoyo para 100 lentes para el personal de la propia Universidad", y señala como vigencia de contrato: 18 de noviembre al 03 de diciembre del 2025, con pago total de **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido**,** compromiso que se realiza al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA PROVEEDORA" se compromete, en términos de lo dispuesto en el presente contrato, con **"LA UNIVERSIDAD"** a entregar el apoyo para 100 lentes para personal de la propia Universidad, por el periodo: 18 de noviembre al 03 de diciembre del 2025, los cuales deberán ser suministrados, conforme a las indicaciones que, reciba del área requirente: Lic. Alma Wendy Córdova Muñoz, Jefa del Departamento de Capital Humano de **"LA UNIVERSIDAD"**. Dichas indicaciones estarán contenidas en un documento que se denomine "Vale" o denominación similar, que especifique la instrucción de entrega del apoyo individual de "lentes" al portador (servidor público de **"LA UNIVERSIDAD"**) del "Vale".

SEGUNDA: Importe y forma de pago. El importe de los apoyos será por un total de **$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado incluido, por cada apoyo y el total de apoyos no excederá de la cantidad de 100, como lo señala en la cláusula anterior, lo que resultará un total máximo a cubrir por parte de **"LA UNIVERSIDAD",** por **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo a lo establecido en la cotización presentada por **"LA PROVEEDORA".** El precio señalado en esta cláusula es fijo, no se encuentra sujeto a ajustes de ninguna naturaleza.

El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (en la clabe interbancaria que **"LA PROVEEDORA"** proporcionará al área requirente, previamente a la presentación de la factura respectiva), que se hará, previa entrega del servicio contratado. El pago se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes al día de la entrega por parte de **"LA PROVEEDORA"** de la factura correspondiente, en la que se cumplan los requisitos exigidos por la normatividad fiscal, por el importe que corresponda al total de los apoyos entregados, sin que exceda del total antes señalado y previa liberación del área requirente: Lic. Alma Wendy Córdova Muñoz, Jefa de Capital Humano de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD".**

Por tanto, para los efectos del pago a que se refiere el párrafo anterior, éste se efectuará, siempre que se cuente con la liberación del área requirente antes referida, en la que se acredite que los apoyos fueron

otorgados a la entera y plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD**". (Dicha liberación se dará contra la entrega de los vales correspondiente a los apoyos que **"LA PROVEEDORA"** hubiere otorgado y que hubiere recogido a los portadores de dichos vales). De haber sido devuelta para su corrección la factura respectiva, el plazo para pagarla se recorrerá, en el tiempo señalado en el párrafo anterior, contado a partir de la fecha en la que se presente el documento corregido, en definitiva, cumpliendo los requisitos fiscales exigidos por la legislación fiscal federal.

TERCERA: **"LA PROVEEDORA"** está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior si **"LA PROVEEDORA"** realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA: La relación de "**LA PROVEEDORA"** con **"LA UNIVERSIDAD"** es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin ninguna relación laboral ajena al mismo.

QUINTA: Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de **"LA UNIVERSIDAD".**

SEXTA: La vigencia del contrato será del 18 de noviembre al 03 de diciembre del 2025. Dicha vigencia podrá darse por terminada anticipadamente en términos de lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato.

SÉPTIMA: Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la Lic. Alma Wendy Córdova Muñoz, Jefa del Departamento de Capital Humano de **"LA UNIVERSIDAD"**, como responsable coordinadora de la entrega de los apoyos y del cumplimiento de las obligaciones comprometidas en este contrato **"LA PROVEEDORA"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo de este contrato.

La información y resultados que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento podrán ser objeto de clasificación, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

NOVENA: "LAS PARTES" están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión administrativa del mismo, teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** todo el derecho de retener el pago a **"LA PROVEEDORA"** cuando sea ésta el causante de la rescisión, debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá resarcir de inmediato dichos daños a **"LA UNIVERSIDAD".**

DÉCIMA: **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"LA PROVEEDORA"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso en el caso de terminación anticipada, la cual podrá ser

efectuada únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuyo caso, sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

"LA PROVEEDORA"

C. LILIANA CRUZ CONTRERAS

TESTIGOS

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DELA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

LIC. ALMA WENDY CÓRDOVA MUÑOZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a 11 de Noviembre de 2025.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

LILIANA CRUZ CONTRERAS, en mi carácter de representante legal y dueña de LUMINA ÓPTICA, vengo a solicitar a esta H. Institución Educativa, la autorización para que el personal de la Institución comparezca de manera personal a la óptica que represento, a fin de realizarles su estudio de la vista y al mismo tiempo, elijan el armazón de su preferencia, siendo que a todos los beneficiados con este programa, se les estará otorgando garantía en el armazón y en sus micas, con la finalidad de otorgar la atención y tiempo necesario por cada paciente y así lograr un excelente servicio a cada uno de ellos.

Por lo anterior hago de su conocimiento la ubicación y los horarios de atención de nuestro establecimiento, así como también pondré a su disposición tarjetas de presentación para que los colaboradores que así lo deseen agenden con tiempo su cita y agilizar la revisión de cada uno de ellos.

Dirección: Seguro Social #627 Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
Cel: 449-112-5926
Horarios de atención:
Lunes a Viernes de 10: 00 a 13:00 hrs. y de 16:00 a 20:00 hrs.
Sábados: de 11: 00 a 13:40 hrs.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
RECIBIDO
12 NOV. 2025
RECTORÍA

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

LIC. LILIANA CRUZ CONTRERAS
LUMINA ÓPTICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
RECIBIDO
12 NOV. 2025
DIRECCIÓN ADMON. Y FINANZAS
10:40 hrs.

C.c.p.: DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA.- Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.